

Consejería de Agricultura y Agua.

3433 Orden de 5 de marzo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, de modificación de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los grupos de acción local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia.

La Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los Grupos de Acción Local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia, establece el conjunto de reglas a seguir en la gestión de los pagos que, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben realizarse por la Consejería de Agricultura y Agua a los Grupos de Acción Local para la financiación de las ayudas concedidas en el marco de la iniciativa comunitaria "Leader Plus", incluyéndose también en los Presupuestos las aportaciones procedentes de los fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La norma mencionada prevé en su artículo 2 que los pagos pueden revestir las formas de anticipo, pagos intermedios y saldo final.

A los pagos intermedios y al saldo final dedica la Orden su artículo 5, que, como requisito para la tramitación de los primeros, exige la presentación por los Grupos de Acción Local ante la Consejería de Agricultura y Agua de una serie de documentos de certificación y justificación. En aras de una mayor eficacia en la gestión de las ayudas, resulta conveniente dar una nueva redacción a dicho precepto, de manera que, una vez presentada por los Grupos de Acción Local la certificación del Presidente y del Responsable Administrativo y Financiero, el resto de la documentación sea examinado en la propia sede de los Grupos por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión del pago de las ayudas destinadas a los Grupos de Acción Local, como beneficiarios de la iniciativa comunitaria Leader Plus, en la Región de Murcia.

1. Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Forma de pago de las ayudas.

Los pagos podrán revestir las formas de anticipo, pagos intermedios y saldo final:

a) Un anticipo máximo correspondiente a la anualidad prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Programa "Leader Plus" en

el año 2002 como fondo de maniobra anticipado, imprescindible para que cada uno de los Grupos tenga la liquidez necesaria para iniciar sus actividades y alcanzar los objetivos previstos.

b) Pagos intermedios posteriores realizados, en los años 2003 a 2008, a cada Grupo de Acción Local, calculados de forma que la suma de cada uno de estos pagos intermedios, a cada Grupo, con el anticipo pagado, no supere el 95% de la ayuda concedida con cargo a los Fondos previstos en el artículo 1 de la presente Orden. Dichos pagos intermedios podrán tener lugar dos veces al año tramitándose durante los meses de mayo y octubre siguiendo el siguiente esquema:

Durante el año 2003, en el mes de mayo, el 60% de la anualidad prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Programa "Leader Plus", siempre que se haya certificado el 25% del anticipo recibido. En el mes de octubre el 40% restante siempre que se haya certificado el resto del anticipo recibido.

En los años 2004 a 2008, se abonará en la cuantía en que el Grupo justifique el pago a los perceptores finales titulares de los proyectos subvencionados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.º de esta Orden, y una vez acreditado que la ejecución material del programa se está llevando a cabo en los términos convenidos.

c) Saldo final: el 5% restante constituirá el saldo final del Programa, que no podrá ser abonado hasta que, por parte de cada uno de los Grupos, no hayan sido certificados y justificados el total de los gastos efectivamente realizados por los perceptores finales

2. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Tramitación y justificación de pagos intermedios y finales.

1. Para la realización de los pagos intermedios, los Grupos de Acción Local deberán presentar certificación del Presidente y del Responsable Administrativo y Financiero, relativa al coste total de los pagos realizados por los beneficiarios finales correspondientes a los expedientes ya finalizados, certificados y pagados hasta la fecha, así como el gasto público total certificado diferenciado por fuentes de financiación.

Una vez recibida la certificación, por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural se procederá al examen, en la sede del propio Grupo, de la siguiente documentación:

- relación de certificaciones, acompañada, cada una de ellas, de los mandamientos de pago y justificantes correspondientes. En el caso de la medida 1.2.1 "Gastos de gestión, funcionamiento y asistencia técnica", que corresponde a gastos pagados directamente por el Grupo, se justificarán con las facturas y justificantes de pago correspondientes. Para el resto de las medidas del programa comarcal, que corresponden a acciones desarrolladas por los perceptores finales de las ayudas, se examinarán las certificaciones de los expedientes ya finalizados, certificados y pagados por el Grupo, una vez que éste haya llevado a cabo la comprobación material de la inversión realizada, así como la comprobación del total de los gastos subvencionados, mediante la verificación de las facturas y los justificantes de pago correspondientes, que quedarán en poder del Grupo.

- listado de pagos efectuados por el Grupo a los perceptores finales de las ayudas, realizados desde el pago intermedio anterior hasta la fecha del nuevo pago intermedio, sellado y firmado por el Gerente del Grupo de Acción Local.

2. Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a la tramitación del pago intermedio correspondiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El saldo final se pagará a cada Grupo de Acción Local, de manera individualizada, una vez sean certificadas la totalidad de las acciones subvencionadas, lo que requerirá la justificación por los perceptores finales de la totalidad de los costes, emitiéndose previamente por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural un informe sobre el saldo final.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de marzo de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3309 Normas urbanísticas de la modificación n.º 90 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre-Pacheco, "U.A. Avda. de la Estación". Expte.: 249/04 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS.

3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN.

3.1.- ZONIFICACIÓN.

El área objeto de la presente modificación se divide en las zonas que más adelante se desarrollan en coherencia con la función o uso asignado, acordes con lo establecido en La Ley del Suelo, Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, y en concreto la normativa correspondiente a las zonas 2b (Transición de ensanche en colmatación) y cuantos supuestos le son de aplicación.

3.1.1.- RESIDENCIAL(2b).

Corresponde esta zona a vivienda colectiva, adosada en manzana cerrada o abierta, cuya ocupación, retranqueos y edificabilidad vienen, establecidos en las normas urbanísticas y documentación gráfica de la presente modificación, así como en la ordenanza 2b de las Normas Subsidiaria de Torre Pacheco.

La superficie no edificable, excepto aparcamientos interiores, se considerará afectada de un modo permanente por el uso de espacio libre privado.

Esta zona ocupa una superficie de 6.349,22 m², lo que representa un 31,45% de la superficie total planeada. La previsión de viviendas es de 180.

Será preceptivo, disponer de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, situadas en aparcamiento construidos en sótano o semisótano.

3.1.2.- VERDE PRIVADO (5).

Corresponde esta zona a espacios libres privados con una superficie de 1564,06 m² lo que supone un 7,75 % de la Superficie total ordenada, destinados a jardines y/o instalaciones deportivas privadas (piscinas, pistas de tenis etc.).

3.1.3.- EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (7).

Superficie destinada a albergar edificaciones de carácter público, ocupa una superficie de 3.280,91 m², lo que supone un 16,26% de la superficie total ordenada.

Cesión correspondiente a la aplicación del artículo 106 f. de la vigente Ley del Suelo.

3.1.4.- SISTEMAS DE DE ESPACIOS LIBRES (PARKES PÚBLICOS). DE DOMINIO Y USO PÚBLICO (6).

Superficie destinada a Áreas peatonales ajardinadas y Área de Recreo y Juego para niños, ocupa una superficie 5.452,70 m², lo que supone un 27,02% de la superficie total ordenada.

Cesión correspondiente a la aplicación del artículo 106 e. de la vigente Ley del Suelo, con los condicionantes al Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, incrementada de acuerdo con el artículo 98 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en 20 m²/100 m² edificables.

Dentro del Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público, hemos distinguido entre:

Área peatonal.

Con una superficie de 4.905,77 m², que representa un 24,31 de la superficie total ordenada.

Área de juego y recreo de niños.

Se han destinado 546,93 m², junto a la zona verde, considerando que es allí donde mejor puede cumplir su función, representando un 2,71 de la superficie total ordenada.

3.1.5.- RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.

La superficie destinada a viales, aceras y aparcamientos es de 3.501,00 m², lo que representa un 17,35% de la superficie total ordenada.

3.1.6.- SERVICIOS TÉCNICOS (10).

Se zonifican 33,45 m², lo que representa un 0,17% de la superficie total del sector, destinados a centros de transformación de energía eléctrica, tal como se detalla en la documentación gráfica.

3.1.7.- CESIONES OBLIGATORIAS Y APROVECHAMIENTO MEDIO.

La Administración, estará obligada a afectar el suelo procedente de las cesiones al destino previsto en la modificación.

En concreto son de cesión obligatoria y gratuita en la presente modificación:

- Terrenos destinados a viales y aparcamientos.

- Terrenos destinados a equipamientos de uso y dominio público.

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público que comprende área peatonal y área de juego y recreo de niños.

- Terrenos procedentes de ceder el 10% o 5% en su caso del aprovechamiento privado.